

Ordenanza 215-14

Acebal, 13 de Enero de 2014

VISTO:

La necesidad de propender a un mayor estado de ordenamiento territorial, la constatación de la existencia de inmuebles en estado de irregularidad en su aspecto registral y dominial, y por pedido expreso de la Cooperativa de Agua y Luz, de regularizar la situación dominial del inmueble, como es el caso de el lote M de la manzana n° 75, en el que se encuentran instalaciones del tanque de agua potable, para la provisión y distribución del servicio en ésta localidad; como así mismo el lote F y G, de la misma manzana en el que se encuentran viviendas bajo el consentimiento comunal, ambos de muy antigua data, la necesidad de continuar con las tareas iniciadas tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos que requiere la cuestión.

CONSIDERANDO:

La existencias de normas en el marco provincial, tendientes a resolver estas situaciones especiales, como el caso de la Circular n° 70 de la ex-Secretaría de Acción Comunal, hoy en vigencia,

LA AUTORIDAD COMUNAL DE ACEBAL PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Incorpórase como bienes del patrimonio comunal privado, a los inmuebles identificados, como lote M de la manzana 75, en que se encuentra el tanque de agua e instalaciones de la Cooperativa de Agua de Acebal, identificado bajo partida del impuesto inmobiliario 16 13 00 346864/0000, y los lotes E y G unidos, identificado bajo partida del impuesto inmobiliario 16 13 00 346853/0000, de la misma manzana, en el que se encuentran viviendas bajo consentimiento de esta Comuna desde tiempo atrás, en posesión de la Comuna bajo Acta n° 39 del 16 de junio de 1961, refrendada bajo Acta de Reconocimiento de fecha 8 de abril del año 2013, para los lotes E y G.

ARTICULO 3º) Esta incorporación al patrimonio privado Comunal, es a los fines

de proceder a la regularización dominial de dichos inmuebles, y posteriormente darles el destino originalmente previsto.

ARTICULO 4º) Como se expresa en el art. precedente, una vez registrado el dominio, a nombre de la Comuna de Acebal, ésta deberá mediante la correspondiente ordenanza, realizar la transferencia, a la Cooperativa de Agua del lote M, o la identificación que resulte en el plano confeccionado por el Ing. César Augusto Splendiani, corriendo con los cargos la propia Cooperativa de Agua.

En el caso del lote E y G, se subdividirá la fracción resultante, conforme al relevamiento y localización de las viviendas, que se encuentran, en el mismo, efectuado por el mismo profesional, y posteriormente, en un programa de asistencia se diseñará la forma de adjudicación, priorizando en el orden a los actuales comodatarios, y con cargo a resolver, para cada caso particular,

ARTICULO 4º) Comuníquese y publíquese, Acebal, 13 de Enero del año 2014.